

# DILIGENCIA DE EMPARGO

AYUNTAMIENTO DE BEHALMADINA  
Área de Tesorería

D. N.º 06013-BA

Fecha: 09/09/09

## RESOLUCIÓN-NOTIFICACIÓN

Examinado el escrito presentado por D. N.º [redacted] con N.I.F. [redacted], y registro de entrada nº 15.891, de fecha 4 de Mayo de 2.009, por el que se impugnaba la diligencia de embargo de cuenta corriente, ordenada en el F.º [redacted] de [redacted] y resultando:

1. Que una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se ha podido constatar que concurre una de las circunstancias tasadas comprendidas en los artículos 170 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de Diciembre y 99 del Reglamento General de Recaudación, concretamente: "a) Principio"
2. Que de conformidad con los datos obrantes en Tesorería, en relación al expediente ejecutivo 52.295, se ha podido constatar que en el mismo está incluido el recibo nº [redacted] Expediente Sancionador [redacted], en el que se han comprobado las siguientes actuaciones interruptivas de la prescripción:
  - 26 de Septiembre de 2.005: fecha en que el expediente sancionador adquiere firmeza.
  - 14 de Febrero de 2.006: Intento de Notificación de la Presidencia de Apremio en C/ Francisco Quevedo, 26 (29.620) Torremosinos, siendo devueltas por el Servicio de Correos por el motivo "dirección incorrecta".
  - 5 de Julio de 2.006: publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 127, entendiéndose notificadas mediante comparecencia con fecha 24 de Julio de 2.006.
  - 18/02/2.008: se dicta Diligencia de Embargo de Cuenta Corriente por el Sr. Tesorero Municipal.
3. Que, en cumplimiento de la Diligencia de Embargo de Cuenta Corriente, se procede a la retención de 43,49€, en la entidad "Banco Pastor".

Y considerando:

- ✓ Lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial:

43.49.€



*"El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, cobro o tramitación del plazo si aquel está pendiente durante más de un mes por causa no imputable al obligado".*

Visto lo anteriormente expuesto, los antecedentes obrantes en el expediente y los preceptos legales de aplicación, en uso de las competencias que la legislación de Régimen Local le atribuye a esta Tesorería y en especial lo dispuesto en el art. 5 del R.D. 1174/1987, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se dicta la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

- 1º) Estimar el Recurso de Reposición, preceptuado por el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, interpuesto por D.º Cai R. con fecha 4 de Mayo de 2009, por el que impugnaba la Diligencia de Embargo de Cuenta Corriente practicada en el Expediente Ejecutivo nº , por concurrir el motivo previsto en el art. 170.3 de la Ley General Tributaria, declarando extinguida por prescripción la deuda contenida en el recibo nº (Expediente Sanciones Administrativas 5755-04DT).
- 2º) Reconocer, por tanto, el derecho a la devolución del importe cobrado mediante el Embargo de Cuenta Corriente practicado en el recibo , cuya cuenta asciende a 43,49€, cuya devolución será efectuada mediante transferencia en la cuenta nº 0817-92-0000200125.
- 3º) Comunicar al interesado que contra esta Resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, según lo establecido en los artículos 6 a 14, ambos inclusive, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Béhalmadena 25 de Junio de 2009

EL TESORERO

D.º Diego Rodríguez Brizgo.

Parco del Generalife (esquina C/Albambra)  
 29631 Arroyo de la Miel  
 Teléfono 952-576558 y Fax 952-562674